



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 43/2019, por el que se aprueba la corrección de error material en el “Informe de fiscalización de las subvenciones destinadas a la explotación de servicios deficitarios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera”, P.A.F. 2018, con el tenor literal siguiente:

“Advertido error material en el “Informe de fiscalización de las subvenciones destinadas a la explotación de servicios deficitarios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018, aprobado en sesión plenaria por el Consejo de Cuentas de Castilla y León por Acuerdo 13/2019 de 27 de marzo de 2019, y publicado en la Sede Electrónica del Consejo de Cuentas

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León ACUERDA:

Primero.- Corregir el error material en el “Informe de fiscalización de las subvenciones destinadas a la explotación de servicios deficitarios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 en los siguientes términos:

Epígrafe VI. OPINIÓN, último párrafo, dice:

“Por último la implantación del transporte metropolitano, con carácter general, no se tramita a través de los procedimientos de coordinación establecidos en la LTUMCyL, y los acuerdos en las Ponencias y Comisiones Técnicas, no constituyen el instrumento jurídico adecuado ni suficiente para asumir obligaciones económicas en nombre de la Administración. En el caso de las subvenciones del transporte metropolitano de Salamanca, Segovia y Valladolid, no se financia el déficit de explotación sino una bonificación de la



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

tarifa, por tanto su financiación no tiene cabida en el supuesto contemplado en la presente subvención. (Conclusiones números 11 y 14)”.

Debe decir:

“Por último la implantación del transporte metropolitano, con carácter general, no se tramita a través de los procedimientos de coordinación establecidos en la LTUMCyL, y los acuerdos en las Ponencias y Comisiones Técnicas, no constituyen el instrumento jurídico adecuado ni suficiente para asumir obligaciones económicas en nombre de la Administración. En el caso de las subvenciones del transporte metropolitano de Salamanca, León y Valladolid, no se financia el déficit de explotación sino una bonificación de la tarifa, por tanto su financiación no tiene cabida en el supuesto contemplado en la presente subvención. (Conclusiones números 11 y 14)”

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en la Sede Electrónica del Consejo de Cuentas y se remitirá a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León, al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González